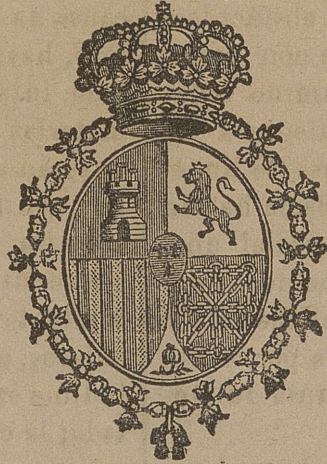


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 14 de Mayo de 1916).

Núm. 1.378.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 49.

La Comisión provincial en sesión celebrada al efecto, acordó señalar los días 3, 11, 12, 15, 16, 26, 27, 29 y 30 del actual, á las once horas y media, para celebrar las sesiones correspondientes al mes que cursa.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid 11 de Mayo de 1916.

El Gobernador,

José García Guerrero.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DISCURSO

LEIDO POR S. M. EL REY D. ALFONSO XIII, EN LA SOLEMNE APERTURA DE LAS CORTES, VERIFICADA EL DÍA 10 DE MAYO DE 1916.

SEÑORES SENADORES Y DIPUTADOS:

Graves y difíciles para el mundo son los momentos en que vengo á inaugurar las tareas de estas Cortes.

La Humanidad toda sigue atenta el desarrollo de esta guerra gigante que, en magnitud y estrago, supera á cuanto los anales históricos contienen.

Rindamos tributo á las excel-sas virtudes cuyo resplandor ilumina las sombras de ese drama. El heroísmo y la abnegación, estimulados por el ardiente amor á la Patria y sostenido por inagotable espíritu de sacrificio, han alcanzado en unos y otros combatientes supremas alturas de grandeza. Las generaciones venideras, cuando contemplen en toda su extensión la gran tragedia humana de los días presentes, sentirán invadido su espíritu juntamente por el horror y la admiración; y en las respectivas historias de los pueblos que luchan, sus virtudes de hoy brillarán eternamente con inmarcesible fulgor.

España mantiene con cada uno

de los beligerantes iguales relaciones de amistad. Permanece y permanecerá neutral ante la guerra; y está segura de que todos los contendientes aprecian la lealtad de su conducta y las justificadas razones de su actitud.

Mi Gobierno, al corroborar la política de estricta neutralidad iniciada por su antecesor, interpreta y obedece la ferviente y unánime voluntad del país.

Concentrada la atención de Mi espíritu con patriótico desvelo en el desarrollo de la lucha y en las consecuencias que de ella puedan derivarse para la vida de Mi amado país, Mi más vehemente afán es hoy que la Providencia Me depre ocacion propicia para contribuir, en la medida y forma que las circunstancias consientan, á apresurar la hora de la paz.

Las relaciones de España con la Santa Sede y con los países no beligerantes son cada día más amistosas. Ante la inmensa catástrofe que azota al mundo, los poderes y pueblos relativamente apartados de la gran contienda estrechan, por instintivo impulso y bienhechora prevision, sus vínculos de humana y permanentemente solidaridad.

Empresa aventurada, si no imposible, sería señalaros minuciosamente, en esta hora oscura, ante un porvenir cercano pero incierto, los objetivos inmediatos de vuestra laboriosa solicitud.

La guerra implica la supresión y acaso el derrumbamiento de

muchas de las normas que encauzaban y dirigían la acción de los Gobiernos y la marcha de los países; la paz traerá séquito de numerosos problemas de todo orden, hoy apenas indecisamente esbozados en las perspectivas del futuro. Cortes y Gobiernos habrán de atender á unos y otros con diligencia y prevision mediante oportunas medidas legislativas; pero muy especialmente á aquellos que son ya una necesidad notoria ó una enseñanza evidente, derivadas de las supremas lecciones de la guerra.

Ninguna tan visible y urgente como la de acrecentar la vitalidad de la economía española, previniendo, en la medida posible, el éxodo de capitales y la emigración de brazos, solicitados seguramente al término de la guerra en otros países por la formidable tarea de su reconstitución material.

Mi Gobierno atenderá á ello presentando un plan orgánico de medidas económicas y financieras, adecuadas á las necesidades públicas y á la situación del mundo. Puntos capitales de ese plan habrán de ser los encaminados á aliviar las crisis de las subsistencias y del trabajo y á conceder facilidades y estímulos á la exportación, mediante una organización expedita y rápida del crédito; problemas cuya importancia y carácter inaplazable se han hecho más notorios por el influjo mismo de la guerra.

Innecesario parece añadir, pues que en tal sentido viene mostrándose la opinion unánime del país y actuó ya en el Parlamento el partido liberal, que Mi Gobierno procurará á todo trance la nivelacion del Presupuesto, mediante una política de severa austeridad en los gastos ordinarios, cuya cifra en el Proyecto para 1917 representará positiva economía con relacion á los actuales.

Estrechamente enlazado con este propósito de robustecimiento de la economía patria está cuanto afecta á la agricultura española y á las obras públicas. Atrasada aquélla por causas no imputables, ciertamente, á nuestra sufrida poblacion rural, y deficientes éstas por la parsimonia que en su realizacion imponen los continuos agobios del Erario, serian obstáculo insuperable al florecimiento de la riqueza colectiva que la Nacion anhela y el Gobierno tiene la firme resolucion de procurar, si juntamente con las medidas antes anunciadas no se acudiese con suficiente largueza, á la construccion de los ferrocarriles estratégicos y secundarios, al aumento de los caminos vecinales y á la ampliacion de las zonas artificialmente irrigadas, obras que, completadas con la iniciacion del crédito agrícola y con normas jurídicas y modificaciones tributarias oportunas, conducirán rápidamente á la indispensable restauracion agraria de nuestra Nacion.

Al propio tiempo que se robustece la economía patria, aconsejan las realidades de la época presente que se vigorice la Defensa Nacional. Por eso uno de los principales proyectos ofrecidos á vuestra deliberacion contendrá las bases para la reorganizacion militar, respondiendo á las aspiraciones y criterios manifestados en anteriores Cortes, y procurando que termine el período constituyente en que hoy se halla cuanto afecta á la organizacion de nuestras fuerzas militares, deseo unánimemente expresado.

La Ley de 17 de Febrero de 1915, inspirada en las enseñanzas de la guerra actual, introdujo en nuestros armamentos navales y en la organizacion de los servicios anexos una profunda transformacion, que exige para su desenvolvimiento una atencion constante, dificultado hoy por la enorme perturbacion que sufren todas las industrias y que con-

mueve todos los mercados. A pesar de estos grandes obstáculos, Mi Gobierno persigue con perseverante empeño el camino señalado por la Ley para llegar á los altos fines de la defensa de nuestro litoral, á cuya eficacia ha de contribuir de modo especial una íntima compenetracion de los elementos directivos del Ejército y de la Armada, lograda por la labor patriótica de la Junta de Defensa Nacional.

Aun cuando hayan de ser éstas las preferentes ocupaciones de Mi Gobierno y las materias entregadas con solícita predileccion á vuestra diligencia, no por eso dejará de extenderse la actividad á otros aspectos importantes de la vida nacional.

Labor muy interesante será la que Mi Gobierno habrá de proponer en relacion con la Administracion de Justicia, al traducir en proyectos de Ley los luminosos estudios de la Comision de Códigos, relativos á una nueva y radical reforma de la Ley Orgánica de los Tribunales y de las de Enjuiciamiento Civil y Criminal. Precederá á esos proyectos otro reproduciendo el ya presentado en anteriores Cortes por el partido liberal, modificando la llamada Ley de Jurisdicciones.

El de la Gobernacion os formulará propuestas inspiradas por los resultados de las últimas luchas electorales, perseverando en el propósito de apartarlas cada vez más de la accion del Gobierno, y de favorecer las iniciativas del Cuerpo electoral. No olvidará tampoco aquellas que, aceptadas por todos los partidos, se encaminan á establecer un régimen más útil para la administracion de las grandes poblaciones, y persistirá en la política social cuyos resultados ha podido apreciar el país, sometiendo á vuestra deliberacion varios importantes proyectos de ese carácter.

Preocupa hondamente á Mi Gobierno el problema de la cultura nacional. Prometer resolucion inmediata á tantas cuestiones de disciplina y organizacion, de método y programa como aquel problema implica, sería desconocer las posibilidades pedagógicas y económicas del actual momento, poco propicio á la realizacion de la obra intensa y renovadora que España necesita. Pero mientras con el concurso docto de personalidades y Corporaciones competentes se estudia la reforma de una legislacion des-

virtuada por la creciente realidad, causa de confusiones y arbitrios, hasta hacer casi imposible todo intento de codificacion en materias de instruccion pública, os serán sometidos proyectos de Ley con fórmulas bastante eficaces para asegurar la autonomia universitaria, el libre desenvolvimiento de las iniciativas particulares, armonizadas con la ineludible expresion jurídica del Estado; la creacion de nuevas y numerosas Escuelas, la construccion de edificios escolares, ofreciendo diversidad de tipos adaptables á diferentes métodos de enseñanza; la formacion de bibliotecas, con que los elementos sociales más humildes hallen en el libro una constante asistencia espiritual. Por último, si prestáis, como espero, vuestra aprobacion al nuevo presupuesto, regirá en adelante para todos los Maestros nacionales el sueldo mínimo que señalara la Ley de 1911; y este avance en firme, revelador no sólo de la accion de este Gobierno, sino de la de sus inmediatos antecesores, juntamente con la colaboracion de todos los partidos, es promesa de mayores adelantos que han de producirse á condicion de una gran continuidad en el esfuerzo, y de una alta conciencia del deber en los hombres y en los organismos educadores.

Mi Gobierno perseverará en el propósito de reducir en lo posible los gastos ocasionados por nuestra accion en Marruecos. El valor y la abnegacion prodigados en Africa por nuestro admirable Ejército han sido fecundos. Los progresos de nuestra obra pacificadora y el fruto de los esfuerzos y sacrificios realizados por la Nacion en los años anteriores autorizan á esperar que la pacificacion adelantará rápidamente y que, con el menor gravamen del Erario público, coronará el buen éxito la empresa acometida.

Al propio tiempo se estudiará, si es llegada la hora de abordar ese problema, la transformacion en sentido civil del régimen local de algunas de nuestras plazas africanas.

SEÑORES DIPUTADOS Y SENADORES:

Acaso nunca se ha levantado en el horizonte de los pueblos un conjunto de tan magños problemas como en la hora pesente oscurecen el porvenir de las naciones. Para afrontar los que á España tocan, han menester las Cortes aplicar al cumplimiento

de sus deberes tesoros de sabiduria y prevision. Y para que tales virtudes sean fructuosas, requiérese, hoy más que nunca, la concordia de las voluntades en una comunidad de nobles aspiraciones, union de almas, siempre apetecible, hoy indispensable, que alejando de vuestros debates cuanto pueda entorpecerlos ó desviarlos, permita marchar rectamente por el camino del deber á la defensa y prosperidad de los sagrados intereses á vosotros en primer término encomendados.

Vuestro amor á la Patria es para Mi la prenda más segura del acierto. Y confío en que al cabo de las jornadas que hoy inauguramos, España recogerá el fruto de tareas en que se hayan fundido, al calor de un común ideal, los anhelos y necesidades del pueblo, los debates y resoluciones de sus representantes y el cumplimiento de Mis obligaciones como su Rey Constitucional.

(Gaceta del 11 de Mayo de 1916).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

NUM. 1.393.

Berrueces.

Don Juan Manuel Perez Fernandez, Alcalde Constitucional de esta villa de Berrueces.

Hago saber: Que terminados por la Junta municipal de este término los repartimientos correspondientes al año actual de 1916, el de Consumos con arreglo al Reglamento del impuesto y el general en conformidad á lo dispuesto en la ley Municipal vigente, quedan ambos de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que durante dicho plazo puedan ser examinados y producir las reclamaciones que crean pertinentes los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros comprendidos en ellos; advirtiendo que al noveno de expirado el plazo á las once horas, se reunirá dicha Junta al objeto de resolver las reclamaciones que contra los referidos repartos se interpongan dentro del término legal.

Berrueces á 10 de Mayo de 1916.—El Alcalde, Juan M. Perez.—El Secretario, Rafael Gomez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia
é instruccion.

NUM. 1.379.

CÉDULA DE CITACION.

Antonio Escribá, domiciliado últimamente en esta Ciudad, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Plaza para declarar en causa por estupro, instruida por dicho Juzgado á virtud de querrela presentada por Anastasia Camino, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio legal consiguiente.—Valladolid 11 de Mayo de 1916.

Núm. 1.386.

Cosme Berrocal, Francisca, domiciliada últimamente en Valladolid, comparecerá el día nueve de Junio próximo, á las nueve y media de la mañana, ante la Audiencia Provincial de esta Ciudad para asistir á las sesiones del juicio oral de la causa instruida por el Juzgado de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Capital, contra Juan Cerezo Velasco, sobre atentado y lesiones, apercibida que de no comparecer incurrirá en la responsabilidad que determina el párrrfo 5.º del artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Valladolid 10 de Mayo de 1916.
—Licenciado Gregorio Nuñez.

NUM. 1.387.

Perez Perez, María, domiciliada últimamente en Valladolid, comparecerá el día nueve de Junio próximo, á las nueve y media de la mañana, ante la Audiencia Provincial de esta Capital, para asistir á las sesiones del juicio oral de la causa instruida por el Juzgado de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad, sobre atentado y lesiones contra Juan Cerezo Velasco, apercibida que de no comparecer incurrirá en la responsabilidad que determina el párrafo 5.º del artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Valladolid 10 de Mayo de 1916.
—El Secretario, Licenciado Gregorio Nuñez.

Núm. 1.388.

Daora Silva, Carlota, domiciliada últimamente en Valladolid, comparecerá el día nueve de Junio próximo á las nueve y media de la mañana, ante la Audiencia Provincial de esta Ciudad, para asistir á las sesiones del juicio oral de la causa instruida por el Juzgado de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Capital, contra Juan Cerezo Velasco, sobre atentado y lesiones, apercibida, que de no comparecer, incurrirá en la responsabilidad que determina el párrafo 5.º del artículo 175 de la ley Enjuiciamiento Criminal.—Valladolid 10 de Mayo de 1916.—El Secretario, Licenciado Gregorio Nuñez.

Núm. 1.389.

Cendon Roca, Francisco, domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá el día nueve de Junio próximo á las nueve y media de la mañana ante la Audiencia Provincial de esta Capital para asistir á las sesiones del juicio oral de la causa instruida por el Juzgado de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad, contra Juan Cerezo Velasco, sobre atentado y lesiones, apercibido que de no comparecer incurrirá en la responsabilidad que determina el párrafo 5.º del artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Valladolid 10 de Mayo de 1916.
—El Secretario, Licenciado Gregorio Nuñez.

Núm. 1.390.

Cerezo Velasco, Juan, domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá el día nueve de Junio próximo á las nueve y media de la mañana ante la Audiencia Provincial de esta Ciudad, para asistir á las sesiones del juicio oral de la causa instruida por el Juzgado de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad, sobre atentado y lesiones, contra referido sujeto, apercibido que de no comparecer incurrirá en la responsabilidad que determina el párrafo 5.º del artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Valladolid 10 de Mayo de 1916.
—El Secretario, Licenciado Gregorio Nuñez.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don José Luis Gargollo y Beyens, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente hace saber: Que á consecuencia de autos ejecutivos que en este Juzgado y por la Secretaría del refrendante se siguen á instancia de la Sociedad regular colectiva «Jover y Compañía», domiciliada en esta Plaza, representada por el Procurador D. Lucio Recio, contra D. Alvaro Olea Pimentel, de esta vecindad, sobre pago de pesetas, se saca á segunda y pública subasta, por término de veinte días, la finca que á continuacion se describe, hipotecada por el demandado á las resultas de dicho procedimiento en escritura otorgada en esta Ciudad en 20 de Enero de 1914 ante el Notario de la misma Don Fernando Ferreiro Lago, habiéndose señalado para la celebracion de aquélla el día 14 de Junio próximo, á las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Finca objeto de la subasta.

Un terreno sito en la plaza de las Tenerías, de esta Ciudad, y sitio denominado Espolon Viejo, que linda por Norte con terrenos del Ayuntamiento y caseta del guarda de Consumos del puesto de los Doctrinos; por Este con la carretera de Leon; por Oeste con terrenos que dan bajada al río y otros propios de Doña Enriqueta Felicia Alzurená Divildos, y por Sur con jardín de la casa de dicha señora.

Expresado terreno tiene en él enclavado un hotel, compuesto de sótanos, dos pisos y sotabanco, y construído de piedra sillería hasta la altura de un metro próximamente, y sobre ella verja de hierro de dos metros de altura, y por el Oeste con zócalo y verja de menor altura que la anterior; por el Sur no tiene cerca ni separacion con el jardín de la casa de Doña Enriqueta Felicia Alzurená, y la línea divisoria entre éste y el terreno que la describe está á tres metros ochenta centímetros de la fachada de la casa de dicha señora, y la constituye la prolongacion de la tapia de separacion, hoy existentes entre los invernaderos de ambos jardines.

El terreno descrito tiene puerta de hierro á la carretera de Leon. Con dicha finca quedaron tambien hipotecados los objetos, fru-

tos y rentas á que se refieren los números 1.º, 2.º y 3.º del párrafo 2.º del artículo 110 de la ley Hipotecaria.

Previsiones.

Los autos ejecutivos indicados y la certificacion del Registro á que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de dicha ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Se entenderá que todo licitador aceptará como bastante la titulacion, y que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de la Sociedad demandante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extincion el precio del remate.

Servirá de tipo para la subasta el 75 por 100 del que lo fué para la primera, ó sea la cantidad de cuarenta y un mil doscientas cincuenta pesetas y no se admitirá postura que sea inferior á la misma.

Los postores deberán consignar en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de la subasta para poder tomar parte en ella, estando exceptuada de tal consignacion la parte demandante.

Dado en Valladolid á nueve de Mayo de mil novecientos dieciseis.—José Luis Gargollo.—Ante mí, Licenciado Pedro del Río.

127

NUM. 1.395.

EDICTO.

TORDESILLAS.

Don Julio Gonzalez Barbillo, Juez de instruccion de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por medio del presente hago saber: Que el sorteo para la determinacion de los cuatro contribuyentes por territorial y dos por industrial que en el presente año deben formar parte de la Junta de este partido conforme al artículo treinta y uno de la ley del Jurado, se verificará el día veintiseis del actual y hora de las once, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Dado en Tordesillas á once de Mayo de mil novecientos dieciseis.—Julio Gonzalez.—P. S. M., El Secretario, José Armesto.

Juzgados municipales.

Núm. 1.391.

VALLADOLID —AUDIENCIA.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez municipal del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad, en virtud de carta orden del de instruccion del Distrito de la Plaza, ha acordado en providencia de ayer se cite á Don Mariano Gallego Treviño, vecino que fué de esta Capital, hoy de ignorado paradero, para que el día doce del actual y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Sala de lo Criminal de la Audiencia provincial de esta Ciudad, con objeto de conocer en concepto de Jurado en la causa que pende en dicha Audiencia, procedente del Juzgado de instruccion de Mota del Marqués, contra Hipólito Alvarez García, sobre robo, bajo aperebimiento que de no concurrir se le exigirá la responsabilidad que establece el art. 52 de la ley del Jurado.

Y para que tenga lugar la insercion de la presente cédula en el «Boletín oficial» de la provincia, la expido y firmo como Secretario de este Juzgado en Valladolid á 10 de Mayo de 1916.—Narciso Martín Sanz.

Núm. 1.400.

VILLALBA DEL ALCOR.

Don Victoriano García del Pecho, Juez municipal de esta villa de Villalba del Alcor.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia á concurso conforme á las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren á ella presentar solicitudes dentro de los quince días siguientes al de la insercion de este edicto en el «Boletín oficial» de esta provincia acompañando á las mismas:

1.º Certificacion de la partida de nacimiento.

2.º Certificacion de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º Documentos que acrediten su aptitud para el desempeño de dicho cargo.

Villalba del Alcor á 12 de Mayo de 1916 —El Juez municipal, Victoriano García.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.397.

Parque de Intendencia de la Coruña.

ANUNCIO.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisicion de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de Ferrol y Lugo, durante el mes de Junio próximo, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitacion, que el acto tendrá lugar el día cinco del citado mes á la hora de las once en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanáz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez á las trece, en las oficinas de dicho Establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuacion, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposicion, el último recibo de la contribucion industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante y muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores ó sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobacion.

La adjudicacion se hará á favor de la proposicion ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitacion por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo sub-

sistiese la igualdad, se decidirá la cuestion por la suerte.

Artículos que son objeto del concurso.

Para el Parque de la Coruña.

Harina de 1.ª clase
Cebada
Paja trillada de trigo
Leña
Carbon vegetal
Id. de cok
Petróleo
Sal comun

Para el Depósito de Ferrol.

Cebada
Paja trillada de trigo
Leña
Carbon de cok
Idem hulla
Petróleo

Para el Depósito de Lugo

Cebada
Paja trillada de trigo
Leña
Petróleo

La Coruña 10 de Mayo de 1916.
—El Director, Luis Ruiz.

Modelo de proposicion.

Don F. de T. y T., domiciliado en..., con residencia..., provincia..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial» de esta provincia fecha... de... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de la Coruña y sus depósitos de Ferrol y Lugo, durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujecion á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de... pesetas..... céntimos, (en letra) por cada unidad, comprometiéndose á entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene durante todo el presente mes, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal de... clase, expedida en... (ó pasaporte de extranjería en su caso y el poder notarial tambien en su caso), así como el último recibo de la contribucion industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

Coruña... de... de 191.....

(Firma y rúbrica).

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como ante firma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razon social.

Núm. 1.398.

Administración principal de Correos de Valladolid.

ANUNCIO.

Debiendo procederse á la celebracion de la subasta para contratar el transporte diario de la correspondencia pública en carruaje entre las Oficinas del Ramo de Medina de Rioseco y Mayorga y viceversa, sirviendo á Berrueces, Ceinos y Becilla de Valderaduey, con un recorrido de 36 kilómetros con 500 metros, y en un tiempo que no exceda de cinco horas, por término de cuatro años y bajo el tipo máximo de *cuatro mil pesetas* anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Valladolid, Medina de Rioseco y Mayorga, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del artículo 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el veinticinco (25) del actual á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administracion principal de Correos de Valladolid el día treinta (30) del propio Mayo actual á las once horas, (por tratarse de una subasta de carácter urgente.)

Modelo de proposicion.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga á desempeñar la conduccion del correo diario desde Medina de Rioseco á Mayorga y viceversa, sirviendo á Berrueces, Ceinos y Becilla de Valderaduey, con una distancia total de 36 kilómetros y 500 metros y en un tiempo máximo para su recorrido de cinco horas, por el precio de... pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direccion General, y para seguridad de esta proposicion, acompaño por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Valladolid 13 de Mayo de 1916.
—El Administrador principal, A. Gonzalez.

128

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion